



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE (29) VEINTINUEVE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Radicado:	05001-40-03-005-2020-00267-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Luisa María Vélez Herrera C.C. N°. 1.017.2560155.
Demandado:	Luisa Fernanda Pérez Álvarez C.C.1.020.458.439. Andrés Felipe Medina Piedrahita C.C. N°. 1.020.467.112.
Decisión	Escritos y requiere parte actora.

Se incorpora al expediente digital, los memoriales allegados al proceso de fechas:

- 17 de noviembre de 2021, la apoderada de la parte actora, allega constancia del trámite realizado a los oficios 2626, 2323, 2627, 2631.
- 19 de noviembre de 2021, el Banco de Occidente, informa que la demandada no tiene cuentas con la entidad.
- 1 de diciembre de 2021, la Cámara de Comercio de Medellín informa que no fue procedente inscribir la medida de embargo.
- 1 de diciembre de 2021, el Banco Itau informa que los demandada no tienen vínculos comerciales con la entidad.
- 11 de enero de 2022, la apoderada de la parte demandante solicita decretar medidas cautelares y se autorice nueva dirección para notificar.
- 14 de enero de 2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informa registro de la medida de embargo del bien inmueble del demandado.
- 18 de enero de 2022, la apoderada de la parte demandante solicita autorización de dependiente judicial.
- 19 de enero de 2022, el Banco AV Villas, allega respuesta a oficio 2624.

- 21 de enero de 2022, apoderada de la parte actora, aporta constancia del trámite realizado a los oficios; 2634,2633, 2629, 2628, 2627, 2626, 2622, 2655, 2332, 2624, 2633 y 2631.
- 24 de enero de 2022, el Banco BBVA, allega respuesta al oficio 2634 y solicita aclaración.
- 24 de enero de 2022, el Banco de Occidente informa que la demandada no posee vínculos de cuentas con la entidad.
- 24 de enero de 2022, la Cámara de Comercio de Medellín, informa que no fue procedente registrar la orden de embargo.
- 24 de enero de 2022, el Banco de Bogotá informa que los demandados no son titulares de cuentas en la entidad.
- 24 de enero de 2022, la Cámara de Comercio de Medellín informa que no fue posible inscribir la medida de embargo.
- 11 de agosto de 2022, la parte actora solicita oficiar a Savia Salud E.P.S, para que allegue la respuesta al oficio 2633.

Las anteriores respuestas y memoriales, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes y se toman las siguientes disposiciones:

- Por ser procedente, se accede a oficiar a Savia Salud E.P.S.
- La parte actora, solicita se autorice nueva dirección electrónica para notificar al demandado Andrés Felipe Medina Piedrahita, por lo que, se tiene como nueva dirección electrónica el correo electrónico realmetropolitana@hotmail.com
- Así mismo, se requiere a la parte actora para que continúe con la notificación a la demandada Luisa Fernanda Pérez Álvarez de conformidad con el art. 291y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificando el auto que libra mandamiento de pago junto con el respectivo auto.
- De otro lado, téngase como dependiente judicial de la parte demandante a la al estudiante de derecho Catherine Patiño Zuluaga,

identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.496.534, quien fue acreditada de conformidad con el certificado de estudio allegado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SOMIA PATRICIA MEJIA.

RLM